

INFORME SECRETARIAL : Noviembre 9/2020 .A Despacho de la señora Juez, informando que el demandado en escrito que antecede solicita se nombre perito grafólogo para que elabore el dictamen solicitado por no contar con recursos para ello.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado al Nro. 2019-00661-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y tal como lo es solicitado por el demandado **LUIS GUILLERMO HOYOS HERRERA** dentro de este proceso **EJECUTIVO** se procede a decretar la prueba pericial solicitada por la parte demandada con designación de perito .

PARTE DEMANDADA.

PRUEBA PERICIAL: Teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 226 del C.G.P. y la solicitud incoada la parte demandada, se decreta dicha prueba con el fin de cotejar la firma original como la estampada por el demandado en el contrato de arrendamiento.

El dictamen será rendido por un perito grafólogo adscrito al laboratorio regional de policía científica y criminalística de la ciudad, donde se solicitará dicha colaboración al correo electrónico: region3.lacrinm@policia.gov.co

Dicho dictamen será rendido en el término de 10 días contados a partir del día siguiente a la aceptación del cargo.

Se otorga al perito grafólogo un término de tres (3) días para que indique los documentos pertinentes para realizar su estudio. El demandado tendrá un (1) día para allegar los documentos requeridos por el grafólogo para realizar su examen. Una vez aportados los documentos el grafólogo, tendrá (3) días para que tome las muestras del demandado y retire los documentos desglosados, vencidos los cuales comenzará a contabilizarse el término otorgado para la presentación del dictamen (10 días), sin necesidad de auto que así lo indique.

Se advierte que los términos señalados empezarán a correr de manera automática una vez notificado el presente proveído por estado, siendo deber de la parte demandada, por ser su prueba, enterar al experto y estar al tanto de su actuación.

En la constancia de retiro de los documentos, adviértase a la profesional que una vez recibidos, su custodia será su completa responsabilidad, debiéndose devolver con el dictamen que se presente.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

